

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, Cauca, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 265

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO MUNDO MUJER S.A.

Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS

Demandado: NIDIA MARCELA SUAREZ CRUZ Y HERNAN DARIO GARCIA AGUDELO

Radicado: 190014003003-2021-000396-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, en atención al memorial de renuncia de poder y paz y salvo, suscrito por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS, quien actúa en representación de la parte subrogatoria FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la renuncia al poder otorgado por la parte subrogatoria FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., presentada por la abogada LUISA FERNANDA MUÑOZ ARENAS.

**SEGUNDO: PREVENIR** a la aludida apoderada, que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por Estado este auto y se haga saber a la entidad poderdante mediante comunicación escrita dirigida a la dirección denunciada para recibir notificaciones

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

**LMC**